

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 754

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de Agosto de Dos Mil

Veintiuno (2021).

*Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: SANDRA MILENA RODRIGUEZ GOMEZ en
representación del niño S.A.O.R.
Demandados: EINER ALEJANDRO OCHOA GOMEZ y LUIS
ARNOLDO SANHEZ TAMAYO
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00131-00*

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y registrado en el Registro Único de Emplazados del señor EINER ALEJANDRO OCHOA GOMEZ.

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento del señor EINER ALEJANDRO OCHOA GOMEZ y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR a la abogada **JACKELINE PARRA BEDOYA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 283.468 del Consejo Superior de la Judicatura como curadora *Ad-Litem* del señor EINER ALEJANDRO OCHOA GOMEZ, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fae46e581381b9d5f96900a5b6cc724f65902c0d862bcaea76f7e2c06213b63
Documento generado en 09/08/2021 03:18:38 PM

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00131-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**